Comisión Especial de Seguridad y Convivencia
S/C

Versión Taquigráfica N° 1174 de 2017

PERSONAS DESAPARECIDAS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS

Planteamiento Representante Jaime Mario Trobo

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 17 de agosto de 2017

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Luis Gallo Cantera (ad hoc).

MIEMBROS: Señores Representantes Fernando Amado, Irene Caballero, Margarita Libschitz, Enzo Malán, Gonzalo Mujica, Luis Nieto, Gustavo Penadés, Jaime Mario Trobo y Sebastián Valdomir.

INVITADO: Ministro de la Suprema Corte de Justicia, doctor Luis Charles.

SECRETARIA: Señora Myriam Lima.

SEÑORA SECRETARIA.- Está abierto el acto.

Corresponde designar un presidente *ad hoc*.

SEÑOR MALÁN CASTRO (Enzo).- Propongo al señor diputado Gallo Cantera.

SEÑORA SECRETARIA.- Se va a votar.

(Se vota)

Ocho en nueve: AFIRMATIVA.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Gallo Cantera)

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Gallo Cantera).- Habiendo número, está abierta la reunión.

(Ingresa a sala el Ministro del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de la Suprema Corte de Justicia, doctor Luis Charles)

La Comisión da la bienvenida al Ministro, doctor Luis Charles, a los efectos de informar sobre el planteamiento del representante Jaime Trobo sobre la situación de las personas desaparecidas en los últimos

años.

SEÑOR TROBO CABRERA (Jaime Mario).- Queremos señalar algún aspecto inicial de la preocupación que, sin duda alguna, es compartida por la Comisión, en la medida en que acompañó nuestra propuesta de análisis sobre este tema que no tiene antecedentes a nivel parlamentario.

Es recurrente la información a través de la prensa de solicitadas de familiares o eventualmente de las autoridades del Ministerio del Interior acerca de la ubicación de personas que no están en contacto con su círculo habitual. Está claro, por las características de los casos que se pueden describir o por las personas que han aparecido y sus relatos, que es un fenómeno multicausal. Hay cuestiones que tienen que ver con los individuos, con las personas, con sus situaciones familiares, psicológicas o psíquicas. También puede tener que ver con algunas formas del delito. Hay una cantidad importante de denuncias que se han gestionado -algunas se han resuelto- y situaciones que, directamente, se han perdido en el tiempo.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Malán Castro)

——Como este es un tema de sensibilidad en nuestra sociedad, que aparece cada vez que hay una demanda de la presencia de una persona que está ausente, tenemos que empezar a buscar soluciones, por lo menos en el sector público, sin perjuicio de consultas y conversaciones que deberíamos tener con familiares o entidades que se vinculan a familias que son víctimas de estas situaciones. Las autoridades, tanto del Ministerio del Interior, como de la Suprema Corte de Justicia son las que, desde el sector público, están más cercanas del problema, quizás no a su solución pero sí a su constatación y a la investigación que se lleva adelante. Por eso es que entendimos conveniente, en una primera instancia, contar con la opinión y la información de la Suprema Corte de Justicia sobre este tema. Obviamente, también hemos convocado al Ministerio del Interior para una próxima oportunidad, a los efectos de ponernos un poco al tanto de la visión que tiene sobre el tema, los antecedentes, los estudios que se realizan, las formas, los procedimientos que se llevan adelante, una vez que se recibe una demanda de estas características.

Ese es el sentido que tiene esta convocatoria. Quería introducirlo con estos breves comentarios.

SEÑOR CHARLES (Luis).- Para mí es un alto y doble honor estar acá: por un lado, porque la Suprema Corte de Justicia me designó para participar de esta actividad y, por otro, por estar ante ustedes, en la Casa de la democracia. Realmente, estoy bastante nervioso y emocionado. Es la primera vez que estoy en esta situación.

En cuanto al tema por el cuando nos convocan, me voy a permitir hacer algunas precisiones previas.

En el Poder Judicial, los datos estadísticos refieren a atender las demandas del servicio. Por eso se regularizan en atención a la materia, a la jerarquía de los órganos intervinientes y a la ubicación geográfica; y también a otros factores como pueden ser el número de sentencias, de resoluciones, la duración de los procesos, y a cuánto tiempo transcurre entre que alguien presenta la demanda y recae la sentencia. Pero no existe en el Poder Judicial una sistematización en atención a las circunstancias del caso concreto. Por ejemplo, si ustedes o alguien le pregunta al Poder Judicial -a veces hay inquietudes de los medios- cuántas personas fallecen en el invierno quemadas, no tenemos una respuesta.

Si nos preguntan cuántas personas son atacadas por animales domésticos, no hay una respuesta. De acuerdo a los datos estadísticos, en principio no hay una respuesta. Para obtener la información habría que ir al caso a caso, buscar todos los expedientes del país. En principio esto no se hace porque los datos son para atender las estructuras procesales, para saber qué necesita la actividad. Se elaboran las estadísticas para ver cómo se atiende el servicio.

El juez decide el derecho en el caso concreto sometido a su conocimiento; solo resuelve su caso, no generaliza, no dicta normas abstractas. Resuelve ese caso puntual. Si mañana otro caso igual le toca a otro juez, quizás la resolución sea diferente, inclusive eso pasa a veces con el cambio de los integrantes del máximo órgano, y la jurisprudencia varía.

No dictamos normas generales, no dictamos normas abstractas. En general cuantificar en base a las circunstancias del caso concreto no es un aporte en demasía al Poder Judicial y por eso no se hace.

Sí se podría buscar la información expediente por expediente como se hace en algún tema, inclusive a solicitud del Parlamento u otras instituciones.

Estas son las aclaraciones previas que quería hacer.

El tema puntual atraviesa muchas materias. En primer lugar, genera una gran repercusión en materia penal -a la que pertenezco-, pero también en materia de familia común y especializada y podría tener -aunque no la tiene y no sé por qué-, en materia civil, con en el instituto de la ausencia.

Considero que las desapariciones podrían encasillarse en tres grandes grupos, con todas las dificultades que implica la clasificación. En el primero ingresan las personas que voluntariamente deciden irse. No tengo cuantificada la cantidad; son personas que deciden irse y empezar su vida nuevamente. No avisan a nadie respecto de esta decisión.

En el segundo grupo, no menor, ingresan las personas que tienen algún problema de salud, especialmente mental y desaparecen. Generalmente, al tiempo aparecen fallecidas o en una situación crítica muy extrema. Estas personas no tienen una voluntad, y se alejan por problemas de salud mental.

Un tercer gran grupo lo integran personas que deciden irse por factores externos, no teniendo nada que ver la voluntad. A veces media el engaño, a veces la violencia, y a veces el engaño y la violencia combinadas: el engaño en la base y la violencia después. Se trata de personas a las que se les presenta un ideal de vida maravilloso, que harán un potosí de dinero y les ofrecen todo. Luego esto no es real, no guarda ninguna relación ni tiene punto de contacto con la realidad y aparece el segundo aspecto para retenerlos: la fuerza, la coacción.

Además de estas tres categorías, personalmente constaté -se podrá o no compartir-, en especial en los últimos tiempos y a raíz de algún caso en el que intervine, una cuarta situación que no guarda relación con las que relaté. Se trata de personas generalmente extranjeras -ciudadanos asiáticos, chinos o africanos- que llegan al país, tienen su registro aquí y desaparecen. No se los puede volver a ubicar. Lo vi concretamente en un expediente; de cuarenta u ochenta ciudadanos -no recuerdo bien- de nacionalidad china solo se encontraron a tres; de los demás no se supo qué fue de sus vidas. Ingresaron al país legalmente pero desaparecieron.

Respecto a esta cuarta modalidad podría conjeturarse que ingresaron al país en tránsito, para irse a otros países donde les exigen visa y a los que no pueden entrar en forma directa. No lo sé porque no hay posibilidad siquiera de entrevistarlos. Pero además no hay alguien que haga la denuncia. Como se trata de personas que vienen solas, nadie las busca; como a nadie le interesa no hay denuncia policial ni judicial.

Como les decía, esta situación atraviesa varias materias. Ante una desaparición de una persona lo primero que averigua un juez penal es si hubo delito. Generalmente, el trabajo de investigación en el sistema procesal actual lo realiza la Policía. Cuando el juez toma conocimiento puede dar directivas; en el sistema actual el juez dirige la investigación, pero esto cambia con el nuevo Código pasando al fiscal. En el Código de Proceso Penal actual el juez dirige la investigación. Entonces, cuando la Policía le da noticia al juez, este puede adoptar alguna medida de investigación respecto de las personas. Muchas veces ocurre que ese primer momento de la denuncia queda en una etapa de investigación policial. Si a los pocos días la persona aparece ni siquiera el juzgado recibe la noticia; creo que a veces tampoco la Policía, porque el problema se solucionó y quedó ahí.

En materia de familia, ya sea común o de violencia doméstica -familia especializada-, generalmente las intervenciones se hacen luego de que la persona aparece. Cuando la persona se fue por problemas de convivencia y vuelve a la casa, hay una intervención de los jueces de familia o de familia especializada por los problemas que estaban en la base y que no desaparecieron durante el tiempo en que la persona estuvo ausente.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Gallo Cantera)

——Una cosa que me llama la atención -en mi vida los casos son contados con los dedos de las manos; hice alguna consulta con gente que está más en la materia- es que el instituto de la ausencia es poco utilizado. En el Código Civil se dice que a los ojos de la ley el ausente no está vivo ni muerto. ¡Qué expresión! Es muy dolorosa y significante para la persona que lo vive porque el ausente no está vivo ni muerto. Cuando una

persona desaparece generalmente no se acude al Poder Judicial como para declararla ausente. Pero pensemos por un instante los problemas que acarrea para los que están. Además de los problemas de afecto y sentimiento, los relativos a los bienes, porque el que está, ¿puede vender la casa si la propiedad es en condominio? ¿Puede vender el auto del ausente? En fin, me refiero a los problemas de la vida. Pero al Poder Judicial no se va por eso; sobran los dedos de una mano para contar cuántos procesos de audiencia en la historia del Uruguay hubo. Esta es una pregunta que les hago a ustedes, que son legisladores: ¿habrá que actualizar ese instituto? ¿Será que no responde y habrá que encontrar alguna fórmula intermedia para estos casos? No sé por qué no se va a él; tiene una regulación bien precisa sobre los tiempos, sobre los efectos patrimoniales, pero al Poder Judicial no se va por la ausencia.

Ese es un panorama general que quería plantear a modo de introducción.

SEÑOR PENADÉS (Gustavo).- Gracias al doctor Charles por estar presente en la tarde de hoy.

La primera pregunta es la siguiente. Cuando se realiza una denuncia ante la Policía de la ausencia de una persona, ¿esta no da cuenta al Poder Judicial? O sea, mañana se hace una presentación de esos casos notorios, de los que uno ve fotos por todos lados y sobre los que se hacen grandes campañas de difusión, y de repente eso desaparece y uno no sabe cuál fue el destino final de la persona buscada. En caso de que la Policía reciba una denuncia de desaparición de una persona, ¿no da cuenta inmediatamente al Poder Judicial para que este tome también conocimiento de la ausencia de un ciudadano?

SEÑOR CHARLES (Luis).- Debería dar cuenta de las denuncias que hacen. Hay una modalidad de trabajo a veces más práctica que teórica. En el sistema actual, cuando la Policía recibe algún tipo de denuncia de la cuestión y naturaleza que fuera -salvo aquellas que requieren una actuación inmediata del juez, como puede ser en el caso de un fallecimiento, la constitución en el lugar, una orden de allanamiento o una interceptación telefónica-, generalmente, hace una tarea de investigación antes de llamar al juez por vía telefónica y darle cuenta de la novedad. Pero de toda denuncia la Policía debería enterar al juez.

En la práctica eso se deforma un poco. A veces pasa un período de tiempo en que la Policía hace ese trabajo de investigación, para darle al juez un panorama más completo. El policía puede llamar al juez y decirle que hay una denuncia de una persona que desapareció; en ese caso, seguramente el juez preguntará qué medidas se tomaron, si se averiguó con los familiares, dónde lo vieron, si sólo tiene la denuncia o tiene algo más. Entonces, la Policía va adelantando ese trabajo para darle al juez un panorama más acabado de la situación. Reitero que de toda denuncia el juez debería tener conocimiento: hoy el juez, mañana el fiscal.

SEÑOR PENADÉS (Gustavo).- Con relación a esa toma de conocimiento por parte del juez y las instrucciones que este determina -el día de mañana, con la reforma, será el fiscal-, cuando la policía concluye esos procedimientos y el caso sigue abierto -porque hay casos en los que han pasado años-, ¿el juez no toma más conocimiento de la situación ni hay ningún mecanismo que permita que sistemáticamente la Policía esté adecuando la información al Poder Judicial de los eventuales pasos que da con relación al caso denunciado?

SEÑOR CHARLES (Luis).- De cada medida de instrucción, de investigación, la policía debería estar informando al juez. Le hablo en un sistema de deber ser: en cada medida de investigación la Policía debería informar al juez, para que este dé directivas, disponga si va a traer algo al juzgado, si necesita judicializar esa investigación y traer personas a declarar. Así que la Policía debe permanentemente actualizar, complementar, informar y mantener la información actualizada hasta que se llegue a una conclusión a nivel de investigación; cuando empieza la judicialización cesa la actividad administrativa, la actividad policial y se pasa a desarrollar en el Poder Judicial.

Esto de la judicialización pasa cuando usted, a raíz de esa denuncia o de esa investigación, advierte la existencia de un hecho con apariencia ilícita. Si la Policía en esa investigación llega a determinar que es algo voluntario, que no hay ningún factor que pueda incidir, va a quedar en lo administrativo y el juez no lo va a judicializar. Ahora, si hay indicios de hechos con apariencia ilícita, se judicializa, viene todo al juzgado y la investigación se hace allí, con la participación del fiscal, las defensas, y todo el proceso.

SEÑOR TROBO (Jaime).- Lo primero que me sorprende es el tema de la estadística; es decir, no poder manejar desde la información que tiene el Poder Judicial un dato adecuado a la cantidad de casos por sexo, edades, de las denuncias por desapariciones que han llegado a la justicia. Sin duda alguna, sería un dato interesante para ver las particularidades del fenómeno, porque no es lo mismo la desaparición de un niño que

de un anciano, de una persona que está bajo el cuidado de un familiar, de una mujer joven o de mediana edad o de un varón de la misma edad. Seguramente hay tendencias que afectan sexo, edad, etcétera, pero ese dato se lo tendremos que pedir al Ministerio del Interior, porque el Poder Judicial no lo tiene. Desde ya que sería muy importante que el Poder Judicial, dentro de lo que es su trabajo estadístico, pudiera incluir algún elemento para este tipo de casos que sensibilizan, a fin de que se pudiera ir rápidamente a esa información.

Este es un mensaje que queremos que se lleve. Por lo menos, en lo personal, creo que podría ser interesante. Básicamente, lo que me preocupa es cómo podemos contar con un aporte del Poder Judicial a fin de ver qué hacer hacia el futuro con relación a este tema.

Usted nos hablaba del instituto de la ausencia. Es un tema que genera dudas acerca de por qué no se aplica, no se reclama o no se pide. Puede depender, de repente, de las familias que no quieren iniciar un proceso que los desvincule de esa persona; o de repente no lo conocen o no saben que ese instituto existe. También es algo que recogemos nosotros que nos parece interesante.

Quería preguntarle qué pasa cuando se sale a buscar a una persona, ¿necesariamente hay una intervención judicial, cuando el Ministerio del Interior publicita la búsqueda? Hay una cantidad importantísima de ausentes; yo acá tengo más de cien fotografías y datos del Ministerio del Interior con personas que en un momento han sido buscadas por sus familiares o sus amigos. ¿El Poder Judicial tiene alguna intervención, hace algo? ¿O si la policía no le informa, directamente no está en condiciones de hacer nada? ¿Existen denuncias que llegan a la justicia sin llegar a la policía? ¿Cuál es el procedimiento en ese caso?

SEÑOR CHARLES (Luis).- Respecto a la estadística, es así en general en todos los temas. El Poder Judicial no tiene estadísticas en base al caso concreto; las estadísticas son respecto a números de audiencias, de sentencias, de resoluciones, períodos de tiempo entre la demanda y la sentencia. En ningún caso concreto el Poder Judicial lo tiene. Si ustedes me hacen un planteamiento yo le puedo trasmitir a la Suprema Corte de Justicia que ustedes tienen esa inquietud. La forma de hacer esto sería analizar cada expediente. Para ello, la Suprema Corte de Justicia debería sacar una resolución interna y pedir a cada juez del país que le informe si tiene alguna denuncia de este tipo. En algún caso esto ya se ha hecho, inclusive, a pedido del Parlamento por algún tema específico. En consecuencia, la Suprema Corte de Justicia saca una resolución y le dice a cada uno de los jueces que informe en determinado plazo sobre cierto asunto. Por ejemplo, me acuerdo de un pedido del Parlamento relativo a interceptaciones telefónicas. Hace un tiempo, cada juez recibió una resolución de la Suprema Corte de Justicia para que informara sobre cuántas interceptaciones tenía y demás. Pero ningún juez ni la Suprema Corte de Justicia tienen estadísticas de cuántas interceptaciones existen. Funciona así.

Ahora bien: si ustedes me hacen un planteo en ese sentido, yo le trasmito la inquietud de esta Comisión a la Suprema Corte de Justicia, para que resuelva.

Con respecto a la pregunta específica, en la mayoría de los casos las denuncias van directamente a quienes cumplen funciones policiales como la Policía o la Prefectura Nacional Naval. En general, el Poder Judicial recibe la noticia de su auxiliar, es decir, del policía o de la Prefectura. Son contados los casos en los que se realiza una denuncia de una persona desaparecida directamente ante el juez. Generalmente, la denuncia se hace en la seccional más cercana.

¿Hace algo el juez? Seguro. Una vez enterado, el juez averigua qué está haciendo la Policía y le da instrucciones concretas; o sea: cada uno aporta elementos para la investigación. Obviamente, ningún juez sale a hacer una búsqueda material. Sí da directivas a la policía y recibe la información relativa a lo que se está haciendo. Luego, si el tema se judicializa, cita a las personas al juzgado, recibe sus testimonios y ve si surgen nuevos elementos. Pero las acciones se ejecutan a través de auxiliares, que es la policía.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es muy interesante lo que acabamos de escuchar. Yo, que no estoy en este tema, no conocía el instituto de la ausencia.

Me voy a referir a un caso que fue muy impactante para una ciudad chiquita, como Canelones.

Hace ocho o nueve años desapareció una persona muy conocida del departamento. Salió a caminar y nunca más apareció. Yo era amigo de los hijos; recuerdo que la situación fue horrible. Lo primero que quiero destacar es el desconocimiento de la existencia del instituto de la ausencia. Después de tres o cuatro años, los

familiares de esta persona empezaron a ver qué podían hacer porque no estaba muerto ni vivo; estaba desaparecido. Tenían que hacer un montón de trámites judiciales, pero se les cerraron todas las puertas. Nadie les dijo que existía un instituto de este tipo; supongo que debe ser para casos como este, en los que un juez o la autoridad competente determinan qué se debe hacer. Acabo de mandar un mensaje para saber qué pasó después de tantos años. La situación está en un limbo absoluto. En consecuencia, lo primero que voy a hacer es decirles que consulten por el instituto de ausencia, que seguramente los va a ayudar. Cuando la persona desapareció, tenía alrededor de setenta años, así que hoy tendría ochenta; teniendo en cuenta la biología, probablemente esté muerta.

Reitero: conozco este caso en carne propia, y sé que se generan problemas importantísimos. Además, como decía el diputado Trobo, uno no quiere empezar este tipo de trámites porque al hacerlo da por sentado que la persona está muerta.

La realidad es que después de una desaparición, se generan un montón de situaciones administrativas complejísimas para la familia, como en este caso.

SEÑOR CHARLES (Luis).- Cabe aclarar que el instituto de ausencia es típicamente civil; se tramita ante el juzgado civil.

La fórmula utilizada llama la atención porque establece que a los ojos de la ley no está vivo ni muerto, y corresponde probar a quien cree que esté vivo las cuestiones en ese sentido, y a quien cree que está muerto, lo correspondiente para demostrarlo. En realidad, es una *rara avis*: sobran los dedos de los manos para contar los casos que se han visto a lo largo de la historia judicial.

Me permito hacer una referencia estrictamente personal.

Mi padre, en los últimos años de su vida, un día se fue de casa. Fue algo muy cruel. No duró mucho tiempo; gracias a Dios, apareció a los dos o tres días. Durante el período de tiempo en el que uno no sabe dónde está, el sufrimiento personal es enorme. Uno imagina lo peor; inclusive, imagina cosas peores que la muerte. Comprendo perfectamente a las personas que pasan por esa situación porque me tocó vivir algo similar con un allegado. Mi padre no faltó por un largo período de tiempo, pero las horas en las que no estuvo -tenía algún problema de salud mental en ese momento- fueron horribles; no deseo a nadie que pase por eso, porque es tremendo.

Por otra parte, es verdad lo que se dijo en relación a que, quizá, uno de los problemas sea que no conocemos nuestros institutos, como el de la ausencia.

También hay que tener en cuenta que este instituto no resuelve los problemas sentimentales; no soluciona los problemas de afecto o la preocupación en relación a donde está la persona. Sí permite resolver ciertas cosas patrimoniales. Inclusive, establece plazos diferentes: prevé cuatro años si la persona desaparece; seis años si tenía un representante; dos años si está herido de una guerra -el código es antiguo- o si desapareció en una embarcación. Tampoco disuelve el matrimonio; sí resuelve aspectos estrictamente patrimoniales de la vida de todos los días; por ejemplo, la esposa tiene un auto ganancial y tiene la desgracia de que su esposo desaparezca, no lo puede vender; por lo menos, no lo puede vender estrictamente.

SEÑOR TROBO CABRERA (Jaime Mario).- Sería bueno aprovechar la oportunidad que nos ofrece el doctor Charles de solicitar a la Suprema Corte de Justicia la nómina de los casos concretos que al día hoy manejan los juzgados penales que reciben denuncia policial de este tipo de asuntos. Si bien la Comisión debería trasmitir su pedido por escrito, si estamos de acuerdo, sería bueno adelantar al doctor Charles nuestra voluntad de conocer esa información, que va a ser uno de los elementos de análisis que vamos a tener en cuenta.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Estoy de acuerdo en trasmitir nuestra inquietud. Después, le haremos llegar formalmente el pedido.

(Apoyados)

SEÑOR CHARLES (Luis).- Obviamente, después de esta reunión voy a hacer un informe a la Suprema Corte de Justicia. Allí voy a plantear la inquietud de los legisladores de acceder a esos datos estadísticos. Luego, la Suprema Corte de Justicia resolverá; es claro que esto no depende mí.

SEÑOR NIETO (Luis).- Quiero manifestar la inquietud que me genera este tema, que por suerte se ha planteado.

En este país hay una sensibilidad muy particular con la desaparición de personas. Tal vez, la desaparición sea peor que la muerte, que es constatable.

En el tipo de desaparición que existe hace tantos años -en general, se escuchan murmullos de que desapareció alguien-, parece que el Estado estuviera ausente frente a una cuestión tan dolorosa.

Yo supongo que el desaparecido debe pasar por situaciones terribles. De pronto, se trata de algo circunstancial, de un lapsus mental o de un alejamiento por algún otro tipo de problema. Pero hay casos en los que no da la impresión de que ese fuera el motivo. Yo también conozco personas que han desaparecido. En Treinta y Tres hay familiares que hace veinte años que están con una herida abierta.

En el caso del pasado reciente, había una cierta explicación, que fue cerrando; no me refiero a los casos, sino a la problemática. Pero esto es distinto porque se trata de ciudadanos; tal vez, sin filiación política, quizás, en situación de indefensión y, ¿no hay un organismo que pueda hacer un seguimiento de eso? Se habla del instituto de la ausencia, pero no vemos que exista un registro latente que se actualice cada cierto tiempo: ¿ocuparía tantos recursos y tantas personas hacer, por lo menos, un chequeo y un control en migraciones y en otros países, con algunos funcionarios dedicados a esta búsqueda, para dar alguna respuesta a los familiares? Con la tecnología que podemos tener hoy y con todo el peso del Estado, pienso que no sería difícil implementar esto, que es lo mínimo que podríamos hacer.

SEÑOR CHARLES (Luis).- El instituto de la ausencia es exclusivamente para el caso particular, no tiene efectos genéricos. Ante un familiar o allegado que desaparece, de acuerdo con la regulación del Código Civil, uno puede transitar ese camino, pero es solo para ese caso individual, concreto; no refiere a cuestiones generales.

El Ministerio del Interior lleva un registro de personas desaparecidas a efectos de investigación: es el único registro específico sobre el tema que yo que conozco que exista. Si mal no recuerdo, fue creado en el año 2004.

Antes de finalizar, como decía al comienzo, quisiera reiterar que para mí ha sido un elevadísimo honor y un privilegio estar aquí presente. Nunca imaginé que algún día podría estar en este ámbito, sirviendo para algo a los legisladores.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- El honor ha sido nuestro.

Agradecemos mucho la presencia del señor ministro.

(Se retira el ministro del Tribunal de Apelaciones en lo Penal, doctor Luis Charles)

SEÑOR TROBO CABRERA (Jaime Mario).- Quisiera plantear algunos temas de agenda de esta Comisión.

En primer lugar, tenemos pendiente la visita del Ministerio del Interior, que es el área del Estado que nos va a brindar la información estadística más adecuada. La idea era recibirlos en el día de hoy, pero tuvieron un problema y no pudieron comparecer.

En segundo término, creo que habíamos planteado la invitación al Fiscal de Corte, o a quien él entienda pertinente, porque es otra parte del proceso judicial y debe tener información y manejar criterios con respecto a estos temas. Si esto no fue planteado anteriormente, lo propongo ahora, como iniciativa.

Obviamente, las propuestas no se agotan en las que podamos hacer nosotros.

Ahora bien, en tercer lugar, quisiera proponer que se invite al psicólogo Robert Parrado, quien en su momento, siendo funcionario del Ministerio del Interior, fue la persona que inició el trabajo de una oficina dedicada específicamente a las personas que son denunciadas como desaparecidas. Luego esa oficina -esto los sabremos bien cuando venga el Ministerio del Interior- pasó al ámbito de delitos complejos o a Interpol -no recuerdo bien a cuál de las dos dependencias- y en este momento es el tipo de investigación que se lleva adelante. Por eso, me parece que la opinión del psicólogo Parrado es interesante, sin perjuicio de otros planteos de invitaciones que luego haremos de algunas entidades no gubernamentales, vinculadas a familiares de personas que han desaparecido, que puedan trasmitirnos alguna vivencia desde el sector privado.

En síntesis, la propuesta es convocar al Fiscal de Corte y al psicólogo Robert Parrado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, tenemos que definir el calendario.

El Ministerio del Interior informó que podría venir el próximo jueves, pero para ello tendríamos que votar una sesión extraordinaria, además sería el jueves 24 de agosto, víspera del feriado 25 de agosto.

La Mesa lo pone a consideración de todos los integrantes de esta Comisión. A mí me parece que no sería conveniente en esa fecha porque hay mucha gente del interior, etcétera.

SEÑOR PENADÉS (Gustavo).- Creo que deberíamos coordinar la realización de las tres audiencias en una sola sesión.

Sin perjuicio de eso, como el señor diputado Gallo Cantera está ocupando la presidencia *ad hoc*, considero que deberíamos encomendar a la secretaría para que traslade a la presidenta de esta Comisión, nuestra intención de comenzar a tratar el proyecto de ley sobre inteligencia de Estado. Estamos llegando al mes de setiembre y deberíamos dedicar algunas sesiones para recibir a las delegaciones que correspondan, ante un tema muy interesante y preocupante como el que plantea el diputado Trobo y, paralelamente, tendríamos que ir mechando este otro asunto que debería ser aprobado en la Cámara antes de fin de año, por obvias razones políticas que todos comprenderemos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- De manera que, si hay acuerdo, le trasmitiríamos a la presidenta la propuesta de realizar las tres entrevistas que plantea el señor diputado Trobo en una sola sesión -Ministerio del Interior, Fiscal de Corte y psicólogo Robert Parrado-, y comenzar en la sesión posterior con el tratamiento del tema de inteligencia de Estado.

(Apoyados)

SEÑOR PENADÉS (Gustavo).- Habíamos planteado la necesidad de conocer la opinión del Poder Ejecutivo a través del coordinador de inteligencia, que creo que debería ser el primero en comparecer en la Comisión para informar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Efectivamente: esa propuesta estaba para agendar.

Personalmente, pienso que sería bueno realizar una primera sesión para focalizarnos en estudiar el tema de inteligencia de Estado con un panorama general, antes de invitar a las delegaciones.

(Apoyados)

—No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión.